**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 13.05.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a la persona natural y/o jurídica, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División, en relación a la mercancía descrita en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

Resolución de División Nº 000054-2024-SUNAT/3G0800

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Infractor | : | BUSTOS GUSTAVO DARIO |
| Documento de Identificación | : | CED 070542889-4 |
| Acta de Incautación | : | 172-0204-2020-000243 |
| Determinación:ARTICULO ÚNICO: Declarar el COMISO de la mercancía consignada en el Acta de Incautación N° 172 -0204 -2020 -000243, conforme a lo previsto en el artículo 38° de la Ley Nº 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros, por los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la presente resolución. |